

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto :	1089
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Justo Indalecio Hurtado Tenorio
Demandado:	Aura Cuenu Bonilla
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00572-00
Providencia:	Auto corrige

Revisada la providencia 1018 del 24 de los corrientes, se observó que por error de digitación se indicó en el numeral cuarto del referido auto que el termino de traslado es de 20 días, siendo el correcto para esta clase de actuaciones el termino de traslado de 10 días, tal como se indicó en el numeral tercero del auto admisorio 1354 de agosto 04 de 2015, es por ello que se aclarara dicho error en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el numeral cuarto de la parte resolutive del auto 1018 de mayo 24 el cual quedara así:

“CUARTO: ADVERTIR a la demandada que surtida la notificación empezará a correr el término de traslado de la demanda por el término de diez (10) días”.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario